



ACUERDO No. 058 DE 2007  
(Octubre 19)

Por el cual se aprueban los derechos pecuniarios que deben pagar los estudiantes del Programa de Maestría en Semiótica.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 21, literal "i" del Estatuto General de la Universidad atribuye al Consejo Superior la competencia para fijar los derechos pecuniarios que deba cobrar la Universidad.
- b. Que, mediante Acuerdo del Consejo Académico No. 182 del 11 de septiembre de 2007, se aprobó la modificación al Plan de Estudios del Programa de Maestría en Semiótica.
- c. Que el Consejo Académico en su sesión del 11 de septiembre de 2007, según Acta No. 45, emitió concepto favorable a la modificación del Plan de Estudios del Programa de la Maestría en Semiótica, y recomendó transferir al Consejo Superior para la aprobación de los derechos pecuniarios.

ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º:** Fijar los derechos pecuniarios que deben cancelar los estudiantes, por ciclo, del Programa de Maestría en Semiótica, adscrito a la Escuela de Idiomas de la Facultad de Ciencias Humanas, que se autofinancia, en 6,00 smlmv, de conformidad con la estructura del Plan de Estudios aprobada por el Consejo Académico, así:

- Derechos de matrícula 1,00 smlmv
- Derechos académicos 5,00 smlmv

**PARÁGRAFO.** El valor de la inscripción es de 0,25 smlmv.

**ARTÍCULO 2º.** Distribuir el recaudo de matrícula y derechos académicos de la siguiente manera:

- Fondo Común: 50% (tres smlmv).
- Fondo Especial: 50% (tres smlmv).

**PARÁGRAFO.** Las Becas de Sostenimiento que se otorguen para adelantar el Programa de Maestría en Semiótica, únicamente serán financiadas con los recursos provenientes de matrícula y derechos académicos que ingresan, en virtud del presente artículo, al Fondo Común. El número de becas asignadas y el monto, dependerán de la disponibilidad financiera del Programa y no comprometerán la sostenibilidad del mismo. Los demás aspectos se regirán por la normatividad vigente.

**ARTICULO 3º.** La unidad académica responsable de la Maestría en Semiótica debe garantizar la sostenibilidad financiera del Programa.

**ARTÍCULO 4º:** El presente Acuerdo rige a partir del segundo periodo académico de 2007 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2007.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,

HUGO FÉLIX AGUILAR NARANJO  
Gobernador del Departamento de Santander

OLGA CECILIA GONZÁLEZ NORIÉGA

LA SECRETARIA GENERAL,